



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la Comisión Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.
Ejercicio Fiscal 2024.

Núm. auditoría: AEGE/023/2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
31 OCT 2025
HORA 15:26
ANEXO
RECIBE *Geby Castillo*

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria, programática y anexos del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudado	713,382
Universo seleccionado	713,382
Muestra auditada	713,382
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	685,347
Universo seleccionado	664,542
Muestra auditada	664,542
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Rocío Esmeralda Gómez Martínez.

Antecedentes.

Mediante Anexo al Decreto Gubernamental número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tendrá por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.



Resultado 1.1: Las condiciones de operatividad de la entidad, la falta de infraestructura y equipamiento, instalaciones, escaso personal y al no contar con una estructura orgánica, limita el cumplimiento de presentación del Informe de Resultados de la evaluación al Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII); por lo que se dará seguimiento, en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a efecto de constatar la implementación de un Sistema de Control Interno y a las evaluaciones que se realicen al mismo, por parte del Órgano Interno de Control, una vez que a la entidad le sea autorizada una estructura orgánica y cuente con la infraestructura adecuada para su operación.

Transferencia de Recursos (Ingresos).

Procedimiento 2.1. Constar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: La entidad no realizó operaciones financieras y presupuestales para la cuenta 8150-91 "Transferencias y Asignaciones"; así mismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas informó que no existe documentación e información alguna por transferencias de recursos que le hayan sido otorgadas a la entidad durante el ejercicio fiscal 2024.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Procedimiento 3.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Para efectos de verificar que los recursos obtenidos por la entidad, fueron acorde a las disposiciones jurídicas aplicables, se procedió a revisar la totalidad de los ingresos recaudados y registrados por la misma; los cuales, son razonables acorde con los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalda, que corresponden a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

No obstante, los ingresos recaudados por un importe de \$713,381.84 (Setecientos trece mil trescientos ochenta y un pesos 84/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, fueron administrados en efectivo y registrados en la cuenta contable 1111-01 "CAJA"; sin embargo, se conoció que la entidad tiene dos cuentas de banco con número HSBC4065009516 y HSBC4166358078 en la institución financiera Banco HSBC México, S.A., por lo que no se garantiza la protección de los recursos públicos gestionados por la entidad, lo cual resulta fundamental para prevenir actos de corrupción y asegurar el apego a la normativa aplicable en materia de Control Interno en la Administración Pública Estatal.



Acción Promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI, 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, este Órgano Técnico de Fiscalización emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de abril de 2025 y de la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se verificó que dicha información corresponde con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entidad no realizó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios durante el ejercicio fiscal 2024, incumpliendo lo establecido en el artículo 19, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el cual refiere que las dependencias y entidades estatales deberán programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades.



Además, el Consejo de Administración no sesionó acorde a lo que establecen los artículos 16, numeral 1, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, 31, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y séptimo, fracción V, del Decreto de Creación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.

Acción Promovida: Por el hallazgo descrito, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI, 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, este Órgano Técnico de Fiscalización emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Resultado 4.5: Se constató con los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2024, los saldos finales de las cuentas de bancos 1112-01-3 HSBC065009516 COMAPA GUEMEZ 2020, por un importe de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), 1112-01-4 HSBC 4166358078, por un importe de \$0.34 (Treinta y cuatro centavos M.N.), los cuales fueron proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización en la información presentada en los informes trimestrales, cotejados con los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los registros contables, mediante auxiliares del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas, se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Resultado 4.6: De la verificación al Estado de Situación Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024, contenido en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se identificó que el saldo del rubro "Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo" asciende a \$306,467.00 (Trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se informa su integración en las Notas a los Estados Financieros.

Por lo que se verificó el Auxiliar de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, identificándose que la Cuenta 1139 "Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo", se integra por la cuenta 1139-01 IVA ACREDITABLE con un saldo de \$300,315.10 (Trescientos mil trescientos quince pesos 10/100



M.N.), solicitando a la entidad la integración del saldo al 31 de diciembre de 2024; así como, las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el periodo de enero a diciembre de 2024, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria. Por lo que al término del plazo concedido en reunión trabajo para la solventación de este resultado, la titular de la entidad no manifestó respuesta alguna y no presentó documentación comprobatoria y/o justificativa.

Acción Promovida: Por el hallazgo descrito, y en virtud de que las manifestaciones y/o argumentaciones de la entidad no se consideran suficientes para atender el presente resultado, y con fundamento en los artículos 16, fracciones XVI, 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, este Órgano Técnico de Fiscalización emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2. Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3. Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.



Resultado 5.7 y 5.9: De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se comprobó que los pagos realizados del capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de sueldos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así mismo, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) otorgados a los servidores públicos incluidos en la plantilla de personal; asimismo, se realizó el entero de las retenciones ante las instituciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones fiscales

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 5.8 De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se conoció que existe un excedente en la percepción de "sueldo" en los niveles 1 y 2 por un importe de \$36,660.24 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos 24/100 M.N.) el cual no fue efectuado en conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y no se ajustaron al analítico de plazas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e



intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 6.2. Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultados 6.10 y 6.12: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que se proporcionó el Contrato de Comodato, cumpliendo con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.11: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable, por un importe de \$61,595.15 (Sesenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$9,855.21 (Nueve mil ochocientos cincuenta y



cinco pesos 21/100 M.N.) y el Impuesto Sobre la Renta Retenido de \$85.06 (Ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.), que da un total de \$71,365.30 (Setenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental; dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Cabe señalar que, por tratarse de un importe menor no requiere la celebración de un contrato; no obstante, el pago de dicha operación se realizó en efectivo, aún y cuando la entidad tiene dos cuentas bancarias abiertas en la institución bancaria HSBC México, S.A. con número de cuenta 4065009516 y 4066358078, incumpliendo lo establecido, en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que los pagos se deberán hacer directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Resultado 6.13 y 6.14: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Cumpliendo con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1 Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2 Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados 10.15 y 10.16: De la consulta y revisión a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que la información financiera trimestral y la Cuenta Pública del ejercicio 2024, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, se encuentra publicada en los siguientes links, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=NTE2Mw==#tarjetaInformativa> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Resultado 11.17: De la revisión a los formatos que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el apartado de la Ley de Disciplina Financiera, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización, generó un Balance presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, sostenibles. Toda vez que, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, resultaron mayor a cero, por un importe de \$28,035.00 (veintiocho mil treintaicinco pesos 00/100 M.N.), cumpliendo lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual refiere que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios sostenibles (mayor o igual a cero).

Asimismo, el límite de los recursos de la entidad para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, sólo podrán ser de hasta el 2.00% de sus Ingresos totales; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina que, el límite para el pago de las ADEFAS del ejercicio 2024, es de \$14,267.64 (Catorce mil doscientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.). Cabe señalar que, la entidad sujeta de fiscalización, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 11.18: De la verificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, proporcionado por la entidad sujeta de fiscalización, a los porcentajes de inflación acumulada del ejercicio inmediato anterior (2023) 4.5% y el crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) 2.6%, señalados en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024; así como, el 3.00% del crecimiento real, conforme lo establecido en el artículo 10, fracción I, incisos a y b; se determinó que el monto de la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 \$339,000.00 (Trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), no excede el límite establecido de \$363,678.18 (Trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 18/100 M.N.); no obstante, se conoció una ampliación a la asignación presupuestal original por \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100

M.N.), la cual no corresponde a sentencias laborales, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría al 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de dicha ampliación, se pagaron servicios personales por un importe de \$350,768.00 (Trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), excediendo por un importe de \$11,768.00 (Once mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) el monto máximo de asignación de recursos (Aprobado) para servicios personales, incumpliendo lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual señala que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0419/2025 del 04 de agosto de 2025 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la titular de la entidad a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación justificativa mediante oficios número 015/2024 del 14 de agosto de 2025 y 016/2025 del 22 de agosto de 2025, recibidos en las mismas fechas, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, **excepto** por lo informado en los Procedimiento aplicados a los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos, el Resultado 3.3; del Procedimiento de la Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado, los Resultados 4.4 y 4.6; del Procedimiento Servicios Personales el Resultado 5.8; del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, el Resultado 6.11; del Procedimiento de Disciplina Financiera, el Resultado 11.18; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, **excepto** por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento.

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.



Dictamen.

El presente dictamen se emite el 30 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, **excepto** por lo informado en los Procedimiento aplicados a los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos, el Resultado **3.3**; del Procedimiento de la Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado, los Resultados **4.4** y **4.6**; del Procedimiento Servicios Personales el Resultado **5.8**; del Procedimiento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, el Resultado **6.11**; del Procedimiento de Disciplina Financiera, el Resultado **11.18**; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en solicitud de aclaración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Ley de Gasto Público.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la Comisión Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.
Ejercicio Fiscal 2024.
Núm. auditoría: AEGE/023/2025.

7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
11. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 31 de octubre de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO



JMSS / JHP / AXLL / REGM